



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 37994

Armenia, Quindío, 20 de octubre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO Y AURA ROSA RAMIREZ DE SIERRA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF-19745 y resolución 20221292 respuesta petición radicado GO 2022 -2578 y radicado IGAC 6300100092082017. Solicitud mutación de segunda.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Mayo 19 de 2022

Fecha del Aviso: Octubre 20 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO y la Sra. AURA ROSA RAMIREZ DE SIERRA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-19745 y resolución 20221292 se dio respuesta petición radicado GO 2022 -2578 y radicado IGAC 6300100092082017. Solicitud mutación de segunda, no obstante, la

ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



NO 719 1 CO 80210 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



NIT 890000464-3


SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

petición elevada no indica una dirección física ni electrónica para notificaciones, por lo que se procede a notificarle por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta la parte resolutoria del contenido del oficio SH-PGF-DF-19745 y resolución 20221292 respuesta petición radicado GO 2022 -2578 y radicado IGAC 6300100092082017. Solicitud mutación de segunda, por parte del Sr. PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO y la Sra. AURA ROSA RAMIREZ DE SIERRA y se fija en cartelera y página web y/o electrónica de la entidad.

10

SISTEMA DE INFORMACIÓN




ESPA TODAS
Municipalidad de Armenia

"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la Base de datos Catastral"

RESOLUCIÓN No: 2022 1292 RADICACIÓN No: 2022 2576

EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA



GO
CATASTRAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 14 de 1993, La Ley 1955 de 2019, el Decreto Nacional 1170 de 2015, el Decreto Municipal 187 de 2021, el Decreto Municipal 212 de 2021, el Decreto Municipal 214 de 2021, la Resolución 261 del 31 de marzo de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y en especial la Resolución 79 de 2011, la Resolución 1055 de 2012 y/o sus modificaciones y/o complementaciones.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 establece que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 los gestores catastrales podrán adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto Nacional 1170 de 2015 establece en su artículo 2.2.7.5.5., que los gestores catastrales son competentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del lugar en donde se está prestando el servicio, así como en el de las entidades territoriales que los contraten, según corresponda.

Que la Resolución 261 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC habilita como gestor catastral al municipio de Armenia - Quindío en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para la prestación servicio público catastral en su jurisdicción.

Que el Decreto Municipal 187 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia adopto en lo de su competencia las funciones para la prestación del servicio público catastral de conformidad con la Resolución 261 del 2021 expedida por el IGAC.

Que el artículo 3 del Decreto Municipal No. 212 de 2021 expedido por el Alcalde Municipal de Armenia establece que la Secretaría de Hacienda tiene dentro de sus funciones en relación con la gestión catastral la Ser: "6. Formular y establecer políticas tendientes a mantener debidamente actualizado y clasificado el inventario o censo de la propiedad inmueble, así como la condición física de los predios del municipio y los particulares con el objeto de lograr la correcta identificación fiscal, jurídica y económica de los inmuebles".

Que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Municipal No. 214 de 2021 expedido por el

Página 1



SC 710-1 CU 8299-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN Nº: 2022 1292 FUNDACIÓN Nº: 2022 2578

Alcalde Municipal de Armenia dispone que el Jefe de la Oficina de Conservación tiene entre sus funciones "Resolver en primera instancia los trámites catastrales de conservación en la jurisdicción asignada, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente".

Que el Catastro tiene como objeto procurar por la correcta identificación de los predios en su aspecto físico, jurídico y económico.

Que el artículo 3 de la Resolución 070 del 2011 establece que el aspecto físico "(1) consiste en la identificación, descripción y clasificación del terreno y de las edificaciones del predio, sobre documentos gráficos, tales como cartas, planos, mapas, fotografías aéreas, ortofotografías, espaciomapas, imágenes de radar o satélite u otro producto que cumpla con la misma función".

Que el artículo 4 de la Resolución 070 de 2011 dispone que "el aspecto jurídico de los bienes inmuebles consiste en indicar y anotar en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho, o sea el propietario o poseedor, y el objeto o bien inmueble, mediante la identificación ciudadana o tributaria del propietario o poseedor, y de la escritura y registro o matrícula inmobiliaria del predio respectivo".

Que el artículo 5 de la Resolución 070 del 2011 "(2) El aspecto económico consiste en la determinación del avalúo catastral del predio, obtenido por la adición de los avalúos parciales practicados independientemente para los terrenos y para las edificaciones en el comprendidos".

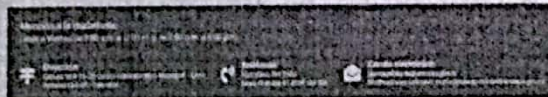
Que el artículo 41 de la Resolución 070 de 2011 preceptúa que "Inscripción Catastral. El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena".

Que las mutaciones de segunda clase se encuentran reguladas por lo dispuesto en los artículos 115 y 125 de la Resolución 70 del 2011 y su modificación Resolución 1055 de 2012.

Que el artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012 indica que: "Mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal.

También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la



Página 2



ISO 7219-1 ISO 90206-1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



NIT 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro

SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1292 RADICACIÓN No: 2022 2579

mejora para convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa;"

Que el artículo 150 de la Resolución 70 del 2011 establece la competencia para la expedición de providencias en el proceso de conservación de las autoridades catastrales.

Que el (los) interesado(s):

Nombre	Tipo Documento	Número	Condición
PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO	Cédula de ciudadanía	1094940239	INTERESADO

Solicitaron mediante radicado No. 2022-2578 de 17 de mayo de 2022, el trámite catastral de mutación de segunda clase.

Que una vez estudiada la solicitud de trámite catastral y teniendo en cuenta los documentos que soportan dicha actuación, se procede a inscribir los cambios solicitados en la base de datos catastral en la información jurídica del (los) predio(s).

INFORMACIÓN ANTERIOR

Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio		
630010101000004440505000000000	LO 791 SECTOR 4 JARDINES DE ARMENIA	Privado		
Título	Fecha Título	Entidad		
Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	
28023843		3	0	
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coficiente	Vigencia
0	0	160,000.00		2022
Uso		Puntaje		
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	Derecho	
Cedula_Ciudadania	24448374	AURA ROSA RAMIREZ DE SIERRA		
Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio		
630010101000004440473000000000	SECTOR 4 LO 699 741 742 745 AL 749	Privado		
Título	Fecha Título	Entidad		
Matrícula	Código Homologado	Área Terreno	Área Construida	
2804806		24	0	
Destino	Estrato	Avalúo Total	Coficiente	Vigencia
T	0	1,277,000.00		2022
Uso		Puntaje		
Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	Derecho	
NIT	8900009042	DIOCESIS DE ARMENIA		

RESUELVE

Página 3



NO. 735-1 GO. N.º 101-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la base de datos catastral"

RESOLUCIÓN Nº: 2022 1292 RADICACIÓN Nº: 2022 2578

ARTICULO PRIMERO: Efectuar la cancelación del (los) predio(s) que figurar(n) inscrito(s) con los identificadores catastrales que se relacionan a continuación:

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir las siguientes unidades prediales:

No. Número Predial Nacional	Dirección	Tipo Predio
1 630010101000004440505000000000LO 791 SECTOR 4 JARDINES DE ARMENIA		Privado
Título Fecha Título Entidad		
Escritura_Publica 355	25-MAY-84	NOTARIA SEGUNDA DE CALARCA
Matrícula Ruyre Área Terreno Área Construida		
280-23843	-1	3 0
Destino Estrato Avalúo Total Coeficiente Vigencia		
Servicios_Funerarios		160,000.00 N.A. 2023
Ugn Puntaje		

Residencial_Vivienda_Hasta_3_Pisos

Tipo Documento	Número Documento	Propietario, Ocupante y/o Poseedor	Deracho
Cedula_Ciudadania	24448374	AURA ROSA RAMIREZ DE SIERRA	100

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACION. Notificar personalmente el contenido de este acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y/o subsidiariamente por aviso siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación.

El recurso de reposición y el recurso de apelación podrán interponerse ante el Jefe de Oficina de Conservación.

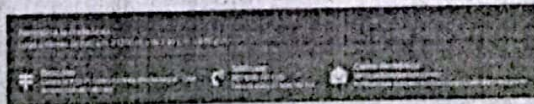
El recurso de apelación podrá interponerse directamente o como subsidiario al de reposición y el funcionario competente para decidirlo será el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Armenia.

El recurso de queja procederá cuando sea rechazado el recurso de apelación.

Los recursos deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo dispuesto en el 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) - CPACA.

ARTICULO QUINTO. EFECTO JURIDICO DE LA INSCRIPCION CATASTRAL. De conformidad con el artículo 42 de la Resolución 870 de 2011 la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la

Página 4



IC 7219 1 CO 80706 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



SISTEMA DE INFORMACIÓN



"Por medio de la cual se efectúa una mutación de segunda clase en la Base de datos catastral"



RESOLUCIÓN No: 2022 1292 RADICACIÓN No: 2022 2578

posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTICULO SEXTO. INSCRIPCIÓN O INCORPORACIÓN CATASTRAL. De conformidad con el artículo 125 de la Resolución 070 de 2011 la inscripción en el catastro de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o reagregación respectiva.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA CATASTRAL Y VIGENCIA FISCAL. La vigencia catastral y la vigencia fiscal corresponderá a la reglamentación técnica catastral que fundamenta el trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Kelly Jhoana Muñoz González
 Jefe de Oficina de Conservación

Elaboró: cristian carizales
 Revisó: Juan Diego Zamallo Silva
 Revisó:
 Revisó:



Página 2



ISO 9001
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



№ 890000464.3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



№ 890000464.3
SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF - 19745

Al contestar por favor citar este número consecutivo.

Armenia, Quindío 19 de mayo de 2022

Señor:
PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO
Calle 21 No. 16 46 Oficina 402
La Ciudad

Asunto: Solicitud Mutación de Segunda - Englobe Desenglobe
Referencia Radicación GO Catastral Armenia 2022-2578
Radicación IGAC Armenia 6300100092082017

Cordial saludo.

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaria de Catastro Armenia, radicada bajo los números de la referencia, mediante la cual requiere el desenglobe, a partir del predio identificado con ficha número 63-001-01-01-0000-0444-0473-0-00-00-0000, registrado bajo folio de matrícula inmobiliaria número 280 - 4806, me permito informarle que revisada la documentación aportada y confrontado con lo consignado en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria, se procedió a realizar el desenglobe en la base catastral acorde con lo preceptuado en el artículo 115 de la resolución 070 del 4 de febrero de 2011 hoy derogado por la resolución 1149 del 19 de agosto del 2021, y en especial a su literal b) Mutaciones de segunda clase. Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor.

Trámite efectuado por esta entidad, mediante resolución número 2022 1292 del 19 de mayo de 2022, para lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se solicita que comparezca a las oficinas de la Subsecretaria de Catastro Municipal, dentro de los 5 días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado de manera personal de la resolución

ESPA
TODAS



ESPA
TODAS
Alcaldía de Armenia



RAM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

administrativa emitida para efectos del trámite requerido y recibir el documento citado en el asunto, en original y físico.

En caso de no comparecer en el término indicado, se procederá a notificar por aviso según lo estipulado en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Finalmente, si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaria de Catastro localizadas en la Carrera, 15 # 13 – 11 Local 3, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe de Conservación Subsecretaria Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Cristian D. Canzales – Reconocedor UAEC Operator Catastro Armenia
Revisó: Juan Diego Jaramilla Silva – Control de Calidad UAEC Operator Catastro Armenia
Aprobó: Carlos Alfonso Martínez Cortés – Líder Conservación UAEC Operator Catastro Armenia



RAM-SGI-001 VE 16/03/2020



Nº. 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortua –Profesional Contratista
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Conservación Catastro.